



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
Secretaría General

CONTRATACIÓN

Ref. CP/AL-757/09

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS.

Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.- Tiene por objeto la prestación de los servicios postales y telegráficos generados en el ámbito del Ayuntamiento de Salamanca, con las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sin perjuicio de las particularidades que se indican en el pliego, la prestación de los servicios postales se ajustará a lo dispuesto en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales y sus correspondientes disposiciones de desarrollo.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 64000000.

Tienen carácter contractual, además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos que integran la proposición del adjudicatario, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

Artículo 2°.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.- El presupuesto anual orientativo de este contrato asciende a 677.000'00 €, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

- Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación (OAGER):
 - Tipo de licitación máximo254.000,00 €
 - IVA (18%)..... 38.745,76 €
 - Valor estimado del contrato (VEC=PTC-IVA).....215.254,24 €

- Oficina Técnica de Denuncias (O.T.D.):
 - Tipo de licitación máximo250.000,00 €
 - IVA (18%)..... 38.135,59 €
 - Valor estimado del contrato (VEC=PTC-IVA).....211.864,41 €

- Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.):
 - Tipo de licitación máximo160.000,00 €
 - IVA (18%)..... 24.406,78 €
 - Valor estimado del contrato (VEC=PTC-IVA).....135.593,22 €

- Fundación Salamanca Ciudad de Cultura:
 - Tipo de licitación máximo 9.000,00 €
 - IVA (18%)..... 1.372,88 €
 - Valor estimado del contrato (VEC=PTC-IVA)..... 7.627,12 €

- Fundación Salamanca Ciudad de Saberes:
 - Tipo de licitación máximo 4.000,00 €
 - IVA (18%)..... 610,17 €
 - Valor estimado del contrato (VEC=PTC-IVA)..... 3.389,83 €

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (IVA), si bien deberá detallarse expresamente en la forma establecida por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

El valor estimado del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LCSP, incluyendo los cuatro años inicialmente previstos para la duración del contrato y los dos años de prórroga, asciende a 3.442.372,86 €.

Artículo 3°.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Al realizarse la contratación mediante tramitación anticipada, deberá preverse la correspondiente partida por cada entidad para el próximo ejercicio presupuestario (año 2.011), según el siguiente desglose:

- Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación (OAGER): 254.000 €
- Oficina Técnica de Denuncias (O.T.D.): 250.000 €
- Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.): 160.000 €
- Fundación Salamanca Ciudad de Cultura: 9.000 €
- Fundación Salamanca Ciudad de Saberes: 4.000 €

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes, conforme a lo dispuesto en el art. 174.b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

Artículo 4°.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de vigencia del contrato será de cuatro años, contados a partir de la fecha de formalización del mismo, y se considerará automáticamente prorrogado durante otros dos años más, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento.

Artículo 5°.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación del contratista, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibitivas para contratar.

Referido licitador deberá tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP.

Asimismo los licitadores deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Disponer de Autorización Administrativa singular para la prestación de servicios postales incluidos en el ámbito del servicio postal universal.
- Disponer de Autorización Administrativa General para la prestación de servicios postales no incluidos en el ámbito del servicio postal universal.
- Disponer de un acuerdo de acceso a la red postal pública con el operador encargado de la prestación del servicio postal universal que le permita depositar envíos postales reservados a éste en la red postal pública.

Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- El presente contrato se tramita de forma ordinaria en procedimiento abierto, según el artículo 141 de la LCSP y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 11 de conformidad con el artículo 134.3 g) de la LCSP.

Artículo 7º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del día fijado en el anuncio de licitación publicado en el D.O.U.E., el cual se habrá remitido con 52 días de antelación, publicándose, asimismo, en el B.O.E. por espacio de quince días naturales, de conformidad con el artículo 143.1 y 2 de la LCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, www.perfildecontratante.aytosalamanca.es, conforme a lo señalado en el artículo 126.4 de la LCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, debiendo, es este caso el licitador, justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el

incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Artículo 8º.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.- La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

El licitador presentará la documentación y oferta en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Sobre número 1 (cerrado)

(Documentación General
y denominación de los trabajos)

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador, y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistentes en el D.N.I. del representante y Escritura de Constitución de Sociedad Mercantil, y poder bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o Letrado designado al efecto, cuando se actúe por representación.

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de

seguridad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Certificado de Clasificación del Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, en el grupo, subgrupo y categoría siguiente: Grupo R, Subgrupo 9, Categoría D.

d) Documentación acreditativa de los requisitos mínimos para contratar enumerados en el art. 5° del presente pliego.

e) Unión Temporal de Empresas (UTE). Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

f) Para las empresas extranjeras, se estará a tenor de lo dispuesto en el artículo 130.1 de la LCSP.

g) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio preferente a efectos de notificación, según el artículo 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio.

Sobre número 2 (cerrado)

(Criterios no evaluables
mediante fórmulas)

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación de la primera fase: criterios no evaluables mediante fórmulas, correspondiente a la solvencia y garantías de la red postal de la empresa, la calidad en la prestación de

los servicios, los sistemas de gestión, la resolución de incidencias y reclamaciones y las mejoras.

Sobre número 3 (cerrado)

(Oferta económica.
Denominación del contrato)

Contenido: Oferta económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo nº 1. En la oferta económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Las empresas que opten a la adjudicación detallarán en su oferta a efectos de facturación, el precio individualizado de cada tipo de envío.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Artículo 9º.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.- Finalizado el plazo de admisión de documentación, el tercer día hábil, la Mesa de Contratación constituida permanentemente, según Acuerdo Plenario de 28 de junio de 2007, publicado en el BOP de 21 de agosto, calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1 y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 será público y se celebrará por la Mesa de Contratación una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables el sexto día hábil, y se remitirá al Área de Régimen Interior para su valoración quien emitirá el informe correspondiente.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento www.perfildelcontratante.aytosalamanca.es, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

Artículo 10º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

PRIMERA FASE:

Criterios no evaluables mediante fórmulas: hasta 50 puntos.

1. Cobertura y amplitud de la red postal de la empresa: 25 puntos.
 - 1.1 Grado de cobertura en distribución de la red propia: 12 puntos.
 - 1.2 Oficinas de atención al público: número, distribución territorial, horarios y accesibilidad: 8 puntos.
 - 1.3 Centros de tratamiento de envíos postales: número, ubicación, estructura y grado de mecanización: 5 puntos.
2. Calidad en la prestación de los servicios: 10 puntos
 - 2.1. Sistema de medición de los plazos de entrega y resultados obtenidos en los últimos ejercicios.- 5 puntos

- 2.2. Compromiso de plazos de entrega en los diferentes servicios postales.- 3 puntos
- 2.3. Devoluciones de envíos postales: sistema y plazos.- 2 puntos
3. Resolución de incidencias y reclamaciones: 6 puntos
 - 3.1. Sistema de gestión y resolución de incidencias y reclamaciones.- 3 puntos
 - 3.2. Plazos de resolución de las incidencias y reclamaciones.- 1 punto
 - 3.3. Importes de las compensaciones e indemnizaciones.- 2 puntos
4. Sistemas de Gestión: 5 puntos
 - 4.1. Sistema de facturación, modelo y detalle de factura.- 2 puntos
 - 4.2. Sistema informático de elaboración de albaranes y seguimiento de envíos registrados.- 2 puntos
 - 4.3. Modelo de informe resumen de envíos gestionados (cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas).- 1 punto
5. Mejoras: 4 puntos
 - 5.1. Novedades y mejoras que faciliten las necesidades de comunicaciones postales del órgano de contratación indicadas en el presente pliego, en especial aquellas que incidan en la gestión y resolución de las quejas y reclamaciones, y aquellas que estén encaminadas y a la reducción de los plazos de entrega o devoluciones de los envíos postales: 4 puntos

En cada uno de estos apartados y subapartados se distinguirán cinco posibilidades que puntuarán de 0 a 1, según la siguiente escala:

Muy bien (MB: 1)

Bien (B: 0'75)

Regular (R: 0'5)
Deficiente (D: 0'25)
Muy deficiente (MD: 0)

La suma de las puntuaciones de todos los apartados por sus ponderaciones dará lugar a la puntuación total de cada empresa, que será la obtenida por aplicación de la escala anterior, elevada a base 50, por lo que a la empresa que obtenga la máxima puntuación en la oferta técnica de acuerdo al sistema descrito, se le concederá una puntuación final máxima (50 puntos) y la puntuación final de las demás se calculará en proporción a aquella.

SEGUNDA FASE:

Criterio evaluable mediante fórmula (PRECIO): hasta 50 puntos.

Se valorará en este apartado el precio, al que se asignarán 50 puntos.

Los licitadores presentarán su propuesta económica detallando el precio unitario, sin IVA, para cada servicio postal, tramo de peso, ámbito de destino y servicios adicionales, de acuerdo con el modelo de proposición económica que se indica como anexo.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = 50 \frac{O_L - O_i}{O_L - O_B}$$

P_i: Puntuación de la oferta a valorar

O_L: Presupuesto de licitación

O_B: Oferta más baja

O_i: Oferta a valorar

El importe de la oferta será el resultado de multiplicar los volúmenes de envíos objeto de licitación estimados y los servicios adicionales (Anexo I del presente pliego) por los precios ofertados por cada licitador.

Valoración global de las ofertas

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas (Primera fase) y en el evaluable mediante fórmula (Segunda fase).

Artículo 11º.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el

cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del presupuesto del contrato, IVA no incluido.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Artículo 12º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1. Aportada la documentación señalada en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al artículo 310, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137.

3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 140.3.

Artículo 13°.- GARANTIA DEFINITIVA.- El licitador que presente la oferta más ventajosa, estará obligado a constituir, en el plazo de diez días hábiles, una fianza definitiva por el 5% del presupuesto del contrato, IVA no incluido, por un importe de 28.686,44 euros.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 86 de la LCSP; en el caso de realizarse en metálico, se aportará el justificante del ingreso en CAJA DUERO, Cuneta número 2104-0000-17-1100004993. de no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Artículo 14º.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca justificante de haber abonado los gastos de publicidad de anuncios para su inserción en los distintos boletines y prensa por un importe aproximado de 1.200 euros.

2. Formalización del contrato.- El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3. Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

4. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a tres días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

5. Si en el plazo antes señalado no se ha formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, debiendo iniciar la ejecución del contrato antes de que se terminen quince días hábiles, contados desde su formalización.

7. En el caso de que el suministro fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, se deberá acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, debiendo aportar el NIF asignado a la UTE.

Artículo 15º.- RELACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL ADJUDICATARIO.-
El Ayuntamiento, como Administración contratante, podrá nombrar un facultativo con titulación adecuada, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del trabajo objeto del contrato.

Artículo 16º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES.-
1º) El adjudicatario deberá destinar al servicio el personal preciso para atender las obligaciones que se deriven de esta contratación. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, y Seguridad e Higiene en el Trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegar derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración, ni exigirse a esta responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de

que las medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar el servicio.

2º) El personal contratado por la empresa adjudicataria se someterá a las normas de seguridad y control que establezca el Ayuntamiento.

3º) La Administración ejercerá de forma continua y directa la inspección y vigilancia del trabajo encomendado, para lo cual el adjudicatario debe facilitar la visita y examen de cualquier proceso o fase del trabajo a los responsables del contrato designados por la Administración, dando al adjudicatario las instrucciones precisas, siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor, o a las cláusulas de los pliegos reguladores de esta contratación y demás documentos contractuales.

4º) Será de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier clase que sean a que dé lugar la ejecución del contrato, así como los recargos establecidos o que en el futuro pudieran establecerse.

5º) El adjudicatario, además de las normas de aplicación a que se hace referencia en este pliego, quedará obligado, en su calidad de empresario, al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, protección de empleo y condiciones laborales, legislación laboral, obligaciones fiscales y protección del medio ambiente, tanto vigentes como aquellas que se promulguen durante la ejecución del trabajo.

6º) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

7º) El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que por el órgano de contratación se determine como tal. El adjudicatario deberá garantizar el secreto de las comunicaciones, de conformidad con el artículo 18.3 de la Constitución; no podrá facilitar ningún dato relativo a la existencia del envío postal, a su clase, a sus

circunstancias exteriores ni a la identidad del remitente y del destinatario.

8º) Se entenderán cedidos al Ayuntamiento de Salamanca los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato.

9º) Todas aquellas obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Artículo 17º.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.- El importe estimado de la contratación será abonado por mensualidades vencidas por el Departamento Municipal correspondiente, debiendo corresponder la facturación a los servicios realmente efectuados.

La empresa adjudicataria facturará mensualmente a cada entidad municipal los servicios prestados de acuerdo con el precio ofertado y la información de los albaranes admitidos. En la factura se detallará pormenorizadamente el número de envíos realizados según el tipo de servicio, tramos de peso, ámbitos de destino y valores añadidos cuando proceda. En consecuencia, cada entidad municipal deberá abonar el importe facturado directamente a la empresa adjudicataria, con cargo a sus propias aplicaciones presupuestarias.

Asimismo, deberá constar el precio unitario de cada envío, el I.V.A. y el importe total.

Artículo 18º.- REVISIÓN DE PRECIOS.- La actualización de precios tendrá lugar cuando se haya ejecutado al menos el veinte por ciento del importe del contrato, y haya transcurrido un año desde la fecha de adjudicación, de modo que ni este porcentaje ni el primer año de ejecución pueden ser objeto de revisión.

La fórmula a aplicar para la revisión de precios del contrato a partir del segundo año será el 85% del I.P.C. aplicable al Sector de Servicios de Castilla y León.

La revisión de precios del contrato para el resto de años tendrá como base la actualización o modificación de los precios o tarifas de venta al público de los diferentes servicios objeto de este contrato de la empresa adjudicataria, manteniendo ésta invariable el porcentaje de descuento aplicado sobre los precios ofertados en esta contratación.

Para llevar a cabo dicha revisión, la empresa adjudicataria vendrá obligada a remitir la nueva tarifa oficial sobre la que se aplicarán los descuentos inicialmente ofertados.

Artículo 19°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato se extinguirá por las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP y, además, por las siguientes:

- o Por el transcurso del tiempo pactado, en los términos establecidos en el artículo cuarto.
- o Por cualquier otra causa admitida en derecho.

Tras la extinción del contrato, las partes realizarán las liquidaciones que correspondan por los servicios prestados por la empresa adjudicataria hasta el momento de la extinción y los descuentos que procedan.

Artículo 20°.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.- El contrato tiene naturaleza de contrato de Servicios, de los que señala el artículo 10 de la LCSP de naturaleza administrativa, con las categorías 4 y 18 del Anexo II del citado texto legal.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Para lo no previsto expresamente en este Pliego, será de aplicación la Ley 30/2007 de 31 de octubre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se oponga a la Ley, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas

aprobadas por la Administración y la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 LCSP.

Asimismo, será de aplicación en lo no previsto en el presente pliego, la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales y sus correspondientes disposiciones de desarrollo.

Supletoriamente se aplicarán las restantes disposiciones administrativas y en su defecto el derecho privado.

Artículo 21°.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, con arreglo al procedimiento en cada caso establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien directamente recurso contencioso- administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Artículo 22°.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION.- Por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial de contratación las decisiones en materia de contratación reguladas en los artículos 310 a 319 de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, por la que se modifica la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sala de Comisiones, a

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

ANEXO N° 1
MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. -----, mayor de edad, con D.N.I.-----, en su nombre o en representación de la sociedad-----, con n° de CIF-----, con domicilio social en -----, C/-----, teléfono-----, en virtud del poder que acompaño, y cuyo mandato no me ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento, enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para la contratación de los Servicios Postales del Ayuntamiento de Salamanca, y enterado, asimismo, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán en su contratación, que declaro conocer y aceptar íntegramente, se comprometo a llevar a cabo el servicio indicado, por los precios unitarios (IVA incluido) que a continuación se detallan, por tipos de envío y tramos de peso que figuran en la siguiente relación: